

RESOLUCIÓN No. 0992 **13 FEB 2019**

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No. 3651 del 29 de noviembre de 2010.

Que el Representante Legal de la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** mediante radicación OAC ON LINE 107 de fecha 21 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado.

Que los días 05 y 06 de julio; 19 de noviembre y 10 y 11 de diciembre, todas del 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Regional Santander realizaron visitas a la sede administrativa de **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, ubicada en la Calle 105 # 24-11 Provenza de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 17 de enero de 2019, según consta en Acta N° 02, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** desarrolle las modalidades de HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR con población en Vulneración y HOGAR SUSTITUTO con población en Vulneración.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la



13 FEB 2019

RESOLUCIÓN No. 0992

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, ubicada su domicilio en la Carrera 24 # 103-36 y la sede administrativa en la Calle 105 # 24-11, ambas en el barrio Provenza, de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, en el domicilio y en la sede administrativa de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, en el departamento de Santander queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPOADASES ALIANZA



13 FEB 2019

RESOLUCIÓN No. 0992

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

13 FEB 2019

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
 Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA

1108

14 FEB 2019

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 992 de fecha 13 de febrero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución No.3651 del 29 de noviembre de 2010,

Que mediante Resolución No. 992 del 13 de febrero de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE**, para desarrollar la Modalidad de para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en Niños, niñas y adolescentes 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en el departamento de Santander.

Que por error de transcripción en el inciso cuarto de la parte considerativa se indicó que **CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE** mediante radicación OAC ON LINE 107 de fecha 21 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado, siendo lo correcto que la solicitud se realizó para la modalidad Hogar Sustituto- Vulneración.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

14 FEB 2019

RESOLUCIÓN No. 1108

Por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 992 de fecha 13 de febrero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el inciso cuarto de la parte considerativa de la Resolución 992 de fecha 13 de febrero de 2019 así:

Que el Representante Legal de CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE mediante radicación OAC ON-LINE 107 de fecha 21 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto - Vulneración.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 992 de fecha 13 de febrero de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, al Representante Legal de CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 FEB 2019



JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeny Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

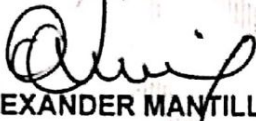
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de febrero de 2019, el servidor público DARIO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 91.351.365 de Piedecuesta, Santander, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE – "CORPOADASES", identificada con Nit. 900.274.388-2, el contenido de la Resolución No. 1108 de fecha 14 de febrero de 2019, "por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 992 de fecha 13 de febrero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

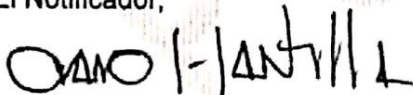
El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

El Notificado,



ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C. N° 91.351.365 de Piedecuesta, Santander.

El Notificador,



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

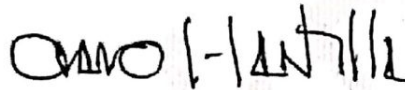
Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander 

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. 1108 de fecha 14 de febrero de 2019, "por la cual se corrige un error formal a la Resolución No. 992 de fecha 13 de febrero de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a CORPOADASES ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO" a favor de la ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE - "CORPOADASES", identificada con Nit. 900.274.388-2, se notificó personalmente al señor ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.351.365 de Piedecuesta, Santander, Santander, el 15 de febrero de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 1108 del 14 de febrero de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día dieciocho (18) de febrero de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Revisó y aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López - Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander